

PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-ARQUEOLÓGICA BARCELONESA

# REVISTA

DE LA

## ASOCIACIÓN-ARTÍSTICO-ARQUEOLÓGICA-BARCELONESA

AÑO IV

ENERO - FEBRERO 1900

NÚM. 17

### ESTUDIOS EPIGRÁFICOS

(Continuación)



ENTONCES Habus el Sinhachi, que antes de suceder en 1019 a su tío Zavi ben Ziri había habitado en el Castillo inmediato á Granada, (1) rodeó de murallas esta ciudad, construyendo en ella otro castillo; (2) amplió el perímetro de la vieja fortaleza, conocida entonces por *Hisnan Roman*, equivalente á *castillo romano*, (3) fortificando á la vez este ensanche que constituyó la Alcazaba Cadima, (4) donde se encontraba levantado el palacio del mismo Badis, que fué la célebre Casa del Gallo, hijo aquél de Habus y continuador de sus construcciones (5) y reparos.

Es indudable que *Iliberis* fué ciudad por excelencia cristiana, como el *vicus granatensis* era esencialmente judío, y de ahí el antagonismo entre aquel antiguo municipio romano adicto al partido árabe, amparador del califato, y esta aldea hebrea secuaz de los africanos, rebelados contra los Ome-

(1) Aben Jaldum, véase Oliver l. c p. 27.

(2) Edrisi, Description de l'Espagne, trad. Dozy et Gogeje p. 250.

(3) Eguilaz l. c p. 52.

(4) Oliver l. c p. 171 á 173.

(5) Edrisi l. c Gomez Moreno, Guía, de Granada p. 451.



yas. La traición de algunos jefes del ejército del soberano cordobés dió fácil victoria á los revueltos berberiscos mandados por Zavi ben Ziri en 410 de la Egira, (1) consumando la rápida decadencia de Iliberis, cuyos moradores continuaron afuyendo al *Castillo romano*, ya conocido por *Hisnan Roman*, quedando de aquéllos un número muy corto en la espléndida ciudad, ora casi desierta, hasta que cuatro siglos más tarde se vieron sus sucesores obligados también á abandonarla, cuando las avanzadas del ejército de Isabel I.<sup>a</sup> y Fernando V.<sup>o</sup> arrasaron por completo los viejos murallones iliberitanos.

En medio de acontecimientos tan oscuros los unos, y tan desfigurados los otros, por la insana monomanía de numerosos ilusos, que alardeando de ultra católicos llevaron su rebeldía hasta los pies del s6lio pontificio, no es muy de extrañar que Luna y Castillo en el siglo XVI.<sup>o</sup> llamasen *sanctus* á Jacobo hijo del Zebedeo y *sacer* al Monte de Valparaíso, haciendo arrancar estas denominaciones nada menos que del año 56 de J. C., porque ambos moriscos como sus amparadores se mostraron ignorantísimos en punto á los hábitos y costumbres de los primeros fieles. Lo que sí maravilla es que casi dos centurias más tarde, tres prebendados de diversos coros con fama de sapientísimos, Viana, Flores Oddouz y Cristobal Conde, repitan semejantes desatinos y los defiendan llenos de la mayor fruición, acusando con ello el mas absoluto desconocimiento del idioma y de las instituciones jurídicas de los primeros siglos de nuestra era. Pero lo que mas asombra es que en nuestros días otro insignísimos panegirista *speleus* en un arranque de místico arrobamiento haya llegado á afirmar que los moros llamaron también á Ilipuda *Castellum sacrum!* después de lo cual (2) es de presumir que haya caído en el éxtasis del más fervoroso deliquio *pseudo piadoso*.

---

(1) 1019 al 1020 de J. C.

(2) Ramos Lopez. *Sacro Monte* p. 96 á 97.



¿Qué idea habrían concebido aquellos eruditos del siglo pasado y cuál será la que tenga formada el insigne varón de nuestros días de ambas palabras, cuando se empeñan en afirmar que al mediar el primer siglo de la Iglesia se aplicaba ya á usos tan extraños?

Indudablemente el que falsificó la supuesta escritura de donación de Sisenando en 914 al monasterio de San Sebastián de *Monsagro* (1) había leído en Tito Livio (2) como la plebe sublevada en 493 antes de J. C., contra los Patricios se retiró *in sacrum montem*, del que no volvió á la ciudad hasta que no se le permitió crear los *Sacro sanctos* tribunos, que la amparasen; y pareciéndole muy sonoro el tal título de *Sacro monte* lo aplicó al que supuso llamarse *Ilicitano* en la época pagana, cerca de *Iria*, haciéndolo rociar con *sal* y *agua* por siete Obispos discípulos del apóstol Santiago, (3) para purificarlo de las miasmas deletéreas del paganismo, que contuviese adheridas á su mole; ejemplo que fué después seguido por Luna, sin tener ya presente al Paduano, cuando hizo á Valparaíso otro *mons sacer* ilipulitano. Si antes de tomar el falsificador Compostelano decisión tan aventurada hubiese hojeado á Festo, que también refiere el mismo suceso, que cuenta Livio, (4) hubiera visto que según Galo Elío—contemporáneo de Ciceron—se decía *sagrado lo que estaba dedicado y consagrado á los dioses; pero no era reputado como tal lo que los particulares consagraban á Dios por motivo de su religión privada*, lo cual repite Gaius en el siglo segundo (5) como Ulpiano en el tercero, (6) sin que antes del cuarto siglo se co-

(1) E. S. XIX p. 28.

(2) Liv. II. 32 y 33.

(3) E. S. XIX. p. 28.

(4) Fest. v. Sacermons.

(5) Gai Inst. II. 4: *sacrae sunt quae diis superis consecratae sunt... sed sacrum quidem hoc solum existimatur quo de auctoritate populi romani consecratum est veluti lege de ea re lata aut senatus consulto facto.*

(6) Digest. I. 8. 9. 1. *Sacra loca ea sunt, quae publice sunt dicata sive in civitate sive in agro.*



nozca documento alguno, que sea genuíno y hable de las consagraciones hechas por los cristianos (1). Por eso en las Instituciones imperiales del séptimo aparece ligeramente modificada la definición gayana, adaptándola á la nueva religión del Estado, diciéndose que *eran cosas sagradas las consagradas á Dios con las debidas ceremonias por los Prelados* (2).

En el año 56 de J. C., que fué cuando según Luna el monte de Valparaiso recibió el nombre de *sacrum*, semejante adjetivo significaba muy especialmente *execrable*, siendo conocida de todo humanista del siglo XVI.º la frase de Virgilio tan repetida de *Auri sacra fames* (3) y la terminante explicación de Servio, gramático del principio del V.º (4) que no deja duda sobre su acepción, que no era otra que la ya indicada.

En el mismo sentido aplicaron la mencionada palabra los jurisconsultos desde los más remotos orígenes del derecho romano hasta que el célebre edicto de Milán del 313 declaró el Cristianismo religión del Imperio. En la Ley decemviral se decía: *Patronus si clienti fraudem fecerit sacer esto* (5), decisión que hubiera sido absurda si *sacer* hubiese significado en 451 antes de J. C. lo que veinte siglos después en tiempo de Miguel de Luna se denominaba *sagrado*. Cuando andaban por el mundo Jacobo, hijo de Zebedeo y Cecilio obispo de Iliberis, habría resultado, pues, en extremo ridículo llamar *sacrum* á Valparaiso, porque los cristianos aun no habían intentado siquiera modificar la acepción que daban los legisladores de la época á semejante palabra, ni lo hubieran podido conse-

---

(1) Rossi. Ins. Ch. Urb. R. I. p. 338 et 339. Du-Cange Glos. vv. Consecrare, Consecratio, Sacrum.

(2) Iust. Inst. II. 1. 8. *Sacra sunt quae rite et per pontifices consecrata sunt.* Esto mismo repiten Theoph. Paraphrasis. II. 1. 8. y el *Brachilogus II. 1. 4.* de la edición de Böching del 829 p. 29.

(3) Virg. Aen. III. v. 57.

(4) Serv. in Aen. III. v. 57. *sacra, execrabilis.*

(5) Serv. ad. Aen. VI. v. 609.



guir en aquel periodo tres veces secular en que tan rancias y repetidas habían sido las persecuciones. Pero tal vez pregunte algún alcazabista asombrado, ¿por qué en aquellos primeros siglos de la cristiandad daba la ley la denominación de *sagrados* á ciertos reos, autores de los delitos más nefandos? Dionisio de Halicarnaso, pocos años antes del nacimiento de J. C., en sus conocidas *Antigüedades romanas*, satisface cumplidamente esta duda, así como algunos gramáticos posteriores en fecha. El erudito analista griego, que se acaba de citar (1) ocupándose precisamente de la disposición de la ley de las doce Tablas, que se deja trascrita, la hace aun más antigua, y como datando de los nebulosos tiempos de Rómulo. Después de fijar los deberes recíprocos entre patronos y clientes, añade que fuese el uno ó el otro de los dos el que á alguno de ellos faltase, quedaba *consagrado á los dioses*, pudiendo ser muerto por cualquiera. No hay que olvidar por otra parte, que Paulo el diácono, compendiador de Festo, dijo ya en el siglo VIII.º que se llamaban parricidas no solo á los que mataban á sus padres sino también á cualquier hombre libre, añadiendo que tal era el precepto de una ley de Numa: *si quis hominem liberum dolo sciens morti duit, parricidas esto*; (2) debiendo á la vez tenerse muy presente que el mismo Festo en el III.º, escribía que «*hombre sagrado* era aquel á quien el pueblo juzgaba delincuente y que no era lícito ejecutar; pero el que lo mataba no era condenado como parricida, pues en la primera ley tribunicia se ordenaba así en términos concretos, *si quis eum, qui eo plebèi scito sacer sit occiderit; parricidane sit*, por lo que cualquier hombre malo é improbo solía llamarse *sacer*» (3) Esto explica á maravilla el texto de una ley, que el mismo Festo atribuye á Servio Tulio, concebida en los

(1) Dion. Halic. II. 10.

(2) Paul. Diacon. v. parrici.

(3) Festus v. Sacer mons.



siguientes términos: *si parentem puer verberarit, ast olle plorasset puer divis parentum sacer esto.* (1) «Si un hijo pegare á su padre y si éste llorase, el muchacho será consagrado á los dioses paternos», pudiendo de consiguiente ser muerto por cualquiera sin responsabilidad criminal alguna.

Ahora bien, si uno ó muchos moros han dicho que en Valparaiso hubo un *Castellum sacrum* y se refieren á los tiempos de Jacobo y Cecilio, semejante calificativo equivalía á *Castillo execrable*, y si á algunos centenares de años posteriores en fecha, cuando los cristianos habían establecido ya las consagraciones, entonces también se equivocaron los tales circuncisos, porque jamás se consagraron los *castillos*, ni aun los de agua de que tanto habla Frontino en su conocido opúsculo sobre los acueductos de las ciudad de Roma. (2)

Por análogas razones no pudieron ni debieron sus contemporáneos llamar *sanctus* ni al mencionado Apostol ni al indicado Obispo, porque aun en el siglo III.<sup>o</sup> se reputaba *sanctus*, según definicion legal, *lo que estaba defendido y garantido de cualquier injuria de los hombres* (3), porque á todo lo que se decía *sanctus* iba unida cierta sanción, aunque no estuviese consagrado, por lo que era castigado con pena capital el que no lo respetase. (4) ¿Que tiene esto que ver con la san-

---

(1) Fest. v. plorare. Es por demás sabido que *olle* es la forma arcáica de *ille*. Varro L. L. 7. 42, *olli valet dictum illi*, y en cuanto al significado de la conjunción *ast* pueden verse los Prolegomenos de Schoel á sus *Legis duodecim Tabularum reliquiae* p. 107 á 112 donde se hace un resumen interesante de varias de las más autorizadas opiniones emitidas sobre dicha particula y de ciertos detalles que no parecen ociosos por lo tierno que está en latín el P. Ramos.

(2) No creo que se atreva ninguno á apoyar semejante denominación en los nombres análogos de *Mont Xant* en la provincia de Cádiz y de *Hisp Xantá Bither* cerca de Alora, según Simonet en su Descripción del Reino de Granada p. 85, 86 y 86, cuyo apelativo de *Xant* data de una época en la que ya los cristianos hacía centenares de años que conocían las consagraciones.

(3) Dig. I. 8. 8. Marcian. frag. Sanctus est quod ab iniuria hominum defensum atque munitum est.

(4) Dig. I. 8. 9. 1. Ulpian. frag. Quod enim sanctionem quadam subnixum est, id sanctum est etsi deo non sit consecratum; et interdum in sanctionibus adicitur ut qui ibi aliquid commisit capite punietur.



tividad cristiana? Si los que han dicho y los que han aceptado semejante tontería se hubieran dedicado en vez de manejar documentos apócrifos á estudiar los genuinos y hubiesen tenido á la mano las *Acta primorum martyrum sincera et selecta* de Ruinart, habrían visto antes de la *Addenda* de la primera edición de 1689 (1) dos calendarios antiguos, el del Jesuita *Bucher* y el del Benedictino *Mabillon*; aquél de mediados del siglo IV.º y éste del V.º, y observado que en el primero no se dá á los Mártires título alguno:

*XII. Kal. Feb. Agnatis-depositio-in Nomentana*

mientras que en el segundo se les denominaba ya *sanctos*:

*XI. Kal, Junias Sanctorum Casti et Aemili-depositio-*  
con lo cual habrían comprendido lo ridiculísimo que resulta semejante apelativo aplicado en el año 56 á los *divos speleos* (2).

Pero todo esto no puede satisfacer á los alcazabistas, quienes repiten muy satisfechos que Iliberis estaba asentada en lo alto de la Alcazaba Cádima, extendiéndose su recinto por un perímetro de ¡630 varas de largo por 305 de ancho!; y no hay que arrugar el entrecejo por estas modestas dimensiones más propias de un aduar prehistórico que de una plaza de armas *celebérrima* de los tiempos mas florecientes del imperio romano, porque las ha medido al justo el *almus parens* de todos los iliputanos de estos tiempos. Pegada á esta ciudad microscópica había una población de mayor calibre, aunque sin murallas, denominada *Granatha* y además una formidable alcazaba; estas dos últimas *suburbios* del municipio florentino, pero ambas de tantísima importancia, que lo eclipsa-

(1) Páginas 692 á 694.

(2) Cod. Theod. IX. 17. 7. En el año 386 de J. C. se habla en dicha compilación legal de *Martyres* y de *Sanctos* en la acepción que daban ya por entonces los cristianos á una y otra palabra, cuando imperaban Graciano, Valentiniano y Teodosio. Deben examinarse las páginas que dedica mi ilustre y sabio amigo el Comendador de Rossi en sus *Ins. Christ. Urb. Rom.* I. p. 335 et 339, donde se ocupa de la *consecratio* imperial aun en los siglos IV.º y V.º de nuestra Era.



ban por completo, compartiéndose ya la aldea, ya la fortaleza, según les placía, el predominio de todo aquel territorio, anulando la preponderancia de Iliberis. Y no hay que venirse diciendo que en la Hispania romana no se conocían tales *suburbios*, ni semejante egemonía en los *vici* ni *castella*, como tampoco que existen numerosos textos legales que demuestran lo contrario, porque todo ello queda refutado con lo que afirman los romanistas del calibre de Aben *Aljatib*, Aben *Hayyan* y Ahmed *Ar Rasis*. al que hay que añadir el *gran Viana*, que veía aquellas luces misteriosas, que de noche iban y venían de Valparaíso á la calle de María de la Miel, es decir, de *Ilipula* á *Iliberis*. Y para remate de fiesta un distinguido escritor granadino de nuestros días, á quien sinceramente aprecio, contradiciendo á su amigo y correligionario en alcabismo el profesor Eguilaz, en un momento de buen humor ha llegado hasta el extremo de querer rectificar á Marmol por haber llamado Puerta de *Hiznan Roman* la que debió denominar de *Hernan Roman*, porque cierto individuo de este nombre había poseído unos huertos cerca de ella hacia 1537, cuando el tal Marmol acababa de cumplir diez y siete años. La verdad es que según los alcabistas, durante mucho tiempo pasaron las cosas en aquella ciudad insigne al contrario que en todas partes. No solo llamáronse allí *sacros* los montes y los castillos, así como *sanctos* diversos sujetos particulares completamente desconocidos hasta que los exhumó del olvido el sagacísimo Luna; *sacros* y *sanctos* centenares de años antes que la Iglesia cristiana hubiese establecido las consagraciones y definido la *santidad*, sino que á última hora ha resultado que mientras en el resto de la Península las personas solían adoptar por apellido los nombres de los pueblos de que traían su origen como Alfonso de Baena y Rodríguez del Padrón, en la ex-corte Nazarita sucedía muy de otro modo, puesto que el apelativo de persona tan oscura como *Hernan Ro-*



*man*, de nadie conocido hoy, era tomado como denominación que se ha hecho célebre, de uno de los más antiguos y fuertes castillos de la ciudad y por su más renombrada Puerta. Pero, aun hay otra particularidad de lo más asombroso que darse puede. Parece ser, que cierto moro de grandes alcances, *de cuyo nombre no quiero acordarme*, allá por no sé cuando, ha dado á entender con pasmosa claridad que la *Puerta de Elvira* llamóse así porque daba entrada á Iliberis, cosa maravillosa y ejemplo peregrino que solo se registra en la que fué cuna de Luna y de Castillo. Por ello también la Puerta de Guadix debió tener este nombre en razón á dar ingreso á la *Colonia Gemela*, lo cual explicaría la presencia de la inscripción de Santa María de la Alhambra en donde se encuentra hoy, que siguiendo las teorías de los alcazabistas, no sería sino un suburbio accitano, nombrado *Natívola*, cuando los Obispos de aquella diócesis, Pablo en 577 y Lilliolo en 594, consagraron en dicho lugar las dos Iglesias dedicadas, la una al protomártir San Esteban y la otra á San Vicente, mártir Valentino; ¡qué admirable pentápolis! ¡Iliberis, Garnatha. Castellum, Ilipula, Natívola! las cinco poblaciones unidas, pegadas, adheridas, soldadas y aglutinadas como los dedos á la mano, grabada en la clave del arco de herradura de la Puerta judicial simbolizando, no los preceptos de la ley coránica, como algunos pretenden, sino el conjunto armónico de aquella sorprendente fusión de tan renombradas ciudades.

Hay, sin embargo, algunos infieles que dan cierta noticia que parece viene á desvirtuar esta bien tejida urdimbre alcazabista, diciendo uno de ellos en el siglo XII<sup>o</sup>, que *Granada fué fundada en la época en que los grandes señores de la España se declararon independientes*, refiriéndose á los trabajos de ensanche y fortificación llevados á cabo por sus primeros reyes de taifa Habus y Badis, y añadiendo que *la capital de la provincia era antes Elvira, cuyos habitantes emigraron y*



*se transportaron á Granada*, habiendo comenzado esta traslación de domicilio el año 1010 de nuestra era. Pero, no hay que dar crédito á Edrissi, ni á Aben Aljatib, ni á Aben Alguardi, ni á Almakari, ni creer á puños cerrados á tales hereges, porque lo que hubo fué sencillamente, y no otra cosa, que Granada era un gran arrabal de la menguadísima Iliberis, teniendo sin embargo aquélla una fortaleza respetabilísima, novedad nunca vista en los *vicos* romanos, ni visigóticos, —cuyos vicanos, caso de entrar los enemigos en el *ager publicus* de la vecina plaza fuerte, *oppidum*, se refugiaban al amparo del *arx municipalis*, ó del castillo que hubiera mas cercano. Los perspicaces hermeneutas granadinos han descubierto también que andando el tiempo iba envejeciendo Iliberis, como todo en este pícaro mundo, y perdiendo sus condiciones higiénicas, que fué lo peor, mientras los árabes y los hebreos guarnecieron la fortaleza del saludabilísimo suburbio, privando al municipio de su capitalidad, que volvieron á reintegrarle cuando aquel país resultó henchido de emigrantes musulmanes, hasta que á consecuencia de la rebelión de los berberiscos volvió Iliberis á perder su capitalidad y á recogerla el arrabal granadino y su imponente Alcazaba; trasiego admirable!, aunque más admirable aun su descubrimiento con todos estos curiosos detalles. Pero, no queda aquí lo sorprendente del caso, sino que tan inspirados intérpretes han averiguado á la vez que la traslación de los moradores del *municipio* iliberitano á la *aldea* granadina, fué la simple mudanza de domicilio de un barrio á otro, hecha por una docena de muchachos harapientos. Que el municipio iliberitano tuviese un *arx*; pero que fuese ageno al tecnicismo administrativo de la época el llamarlo *castellum*, como Madrid no puede decirse ciudad; que Granada fuera una aldea sin murallas ni Alcazaba, como cualquier otro *vico rural* de aquel territorio municipal; que próximo á esta aldea existiera un *Castillo romano*, como ella



dependiente de Iliberis y de antiguo en semejantes alturas levantado, para defensa y amparo de la parte del *ager publicus* en que se asentaba, tan distante entonces de la capital municipal, cosas son que no pueden ni aun consentir que se afirmen los buenos de los alcazabistas, que se creen iluminados por la luz de la revelación musulímica, que para ellos solo fulgura con el más inefable resplandor.

En medio de los titánicos esfuerzos que hacían estos devotos arabizantes granadinos para concordar las historias morunas con las burdas invenciones de Luna y Castillo, Viana y Conde, anuncia Dozy haber encontrado un almanaque morisco, con su traducción latina, en el que se señalaba la fiesta de San Gregorio, *que se celebraba en Granada, el 24 de Abril* (1) y al punto caen aquéllos en el parosismo de un éxtasis casi sobrehumano, del que vuelven armando tal alaraca que no parece sino que sobre la Alcazaba Cádima había caído un pedazo de cielo. Si Miguel de Luna hubiese llegado á conocer este tan cacareado almanaque, de seguro se lo atribuye como bilingüe á Aben-el radí, por haber sido tan *linguis predictus*, y escrito por orden de su Maestro; si aparece en los días de Conde, su compañero de Colegio el intrépido Echevarría, se lo cuelga al moro Benzaid, el que estuvo en espíritu en la imaginaria batalla de Clavijo, y la traducción al presbítero Anserico Gunsalvo, supuesto cronista ovetano de la Era 899, mientras los modernos alcazabistas, á cuyas manos había llegado de improviso, no se han atrevido á remontarse á los tiempos apostólicos, ni siquiera á los de don Ramiro, pero juran y perjuran que es de Recemundo, *alias* Rabi ben Zaid, Obispo de Iliberis en el siglo X.º (2) Pero ¿quién era este nuevo personage de tan escasa importancia, que viene de pronto á figurar en los fastos católicos de Iliberis, de manera tan

(1) Dozy, *Le Calendrier de Córdove*, Leyde 1873 p. 47.

(2) Simonet. *Santoral hispano-mozarabe* p. 7.



inesperada? El Rdo. P. Mtro. Florez, que lo exhuma del olvido, se detiene á fijar algunos breves detalles de su vida, que es bien vulgar por cierto, escribiendo á este propósito, (1) que hácia el año 957 de nuestra Era, moraba en Córdoba, en el palacio de Abderraman III.º, padre de Hixen II.º, cierto cristiano de nombre Recemundo, *muy diestro en las lenguas latina y arábica*, que era *uno de los secretarios del rey moro*. Por aquel tiempo, Othon I.º, monarca germano desde 938, cuya corte residía en Francfort, mandó de embajador al soberano cordobés, un monje del monasterio de Gorze, cerca de Metz, llamado Juan, que más tarde fué canonizado. Surgieron en la ciudad andaluza graves dificultades para la admisión del tal legado, en razón á los términos poco atentos y hasta descortesos con que se hablaba del islamismo en las credenciales que acreditaban al aludido monje en la misión que se le había conferido, (2) dificultades que se agravaban por días, habiendo inventado los diplomáticos de entonces, tan agudos como los de ahora, como única solución posible, el recurso de enviar á Othon otra embajada en nombre del mismo Abderraman. Pero, como el viaje de Córdoba á Francfort era entonces de suyo largo á mas de penoso, siendo por otra parte muy de temer que el enviado del Califa de Occidente no fuese muy bien recibido en la Corte alemana, tuvo Abderraman que estimular el celo de sus vasallos, que mostrábanse muy retraídos, ofreciéndoles mercedes y recompensas para excitarlos á este servicio. Recemundo, el secretario del monarca musulman, fluctuando sobre el temor de una mala acogida y el deseo de hacer rápida fortuna, después de conferenciar ampliamente, previa la autorización de su rey, con el monje de Gorze, no bien obtuvo de éste la convicción de su seguridad personal en tan lejanas tierras y de que allí había de ser bien

---

(1) E. S. XII. p. 171 a 174.

(2) Godoy Alcantara Hist. de los falsos Cron. p. 183 not. 1.



recibido, mediante cartas de introducción que para el Abad de su monasterio le ofreció el gorziense, no titubeó un punto mas, comprometiendose desde luego á encargarse de misión tan temida, siempre que se le nombrase previamente para ocupar una Sede episcopal vacante, lo cual *mandó el rey que al punto se cumpliese!* (1), saliendo desde luego *para Alemania ya consagrado Obispo*. En aquella tierra extranjera, intimó con un tal *Luitprando, diácono ticiniense*, es decir, de Pavía, *que había sido secretario del rey de Italia Berengerio*, (2)—áulico de Berenger II—(3) *pero perseguido después tuvo que expatriarse*, obteniendo luego la prelación de Cremona (4).

¿Qué fé podrá, pues, tenerse en el improvisado Obispo de Iliberis, cuya virtud no estaba probada por las austeridades del claustro ni por las penitencias del yermo, sino que había vivido de continuo en el seno de la sociedad musulmana, morando últimamente en el palacio del Califato, de cuya secretaría pasó por la imposición despótica de su amo y señor, de simple seglar, poco escrupuloso ni ferviente, á regir una diócesis cristiana, teniendo para ello que saltar por encima de todos los grados de las órdenes, ya entonces establecidas por los Cánones? Por otra parte, este tal Recemundo, según expresa afirmación del profesor Simonet (5) fué más astrónomo y lingüista que cultivador de ciencia alguna eclesiástica.

---

(1) E. S. XII. p. 171 á 174.

(2) E. S. XII. p. 171 á 174.

(3) Godoy Alcantara, Hist. de los falsos Cron. p. 180.

(4) E. S. XII. p. 171 á 174. Pende Florez y se apoya en la Vida de San Juan Gorziense escrita en 966 y en la dedicatoria de una obra genuina del tal Luitprando, que encamina á su amigo *Regismundo Obispo iliberitano*. Indica, no sin razón Godoy Alcantara en su Hist. de los falsos Cron. p. 33, que habiendo encontrado Roman de la Higuera en el *Catálogo de escritores eclesiásticos* del Abad Juan Trittenham la noticia de la obra de Luitprando dirigida á Regismundo, no necesitó más para fingir un *Chronicón* con el nombre del primero que comienza con una carta del Obispo iliberitano al cremonense y la contestación de este último, ambas fingidas.

(5) Simonet Santoral hisp. mozarabe del 961 p. 6.



*Obispo simoniaco*, impuesto á la fuerza por el soberbio Sultán Abderraman III.º dedicó á su hijo Hixen II.º, su calendario (1) equivocándose muy mucho el devoto orientalista citado, al suponer que á la muerte del tal Recemundo continuó la serie de prelados iliberitanos, cuyos nombres, añade, nos son sin embargo desconocidos, (2) presunción infundada, que nace de un deseo piadoso que nada abona ni justifica, equivocándose también extremadamente al suponer, porque así se le antoja, que Recemundo *era un buen católico* (3) y, sin embargo, no escrupulizó en subir al Episcopado á impulso de la más depresiva de las *simonías*.

M. R. DE BERLANGA.

(*Se continuará*).

---

## ANALS INÉDITS DE LA VILA DE LA SELVA DEL CAMP DE TARRAGONA

---

(*Continuació*)



lo que la part dels Coguls y Tapiadors prometé accedir, ó fer dita pau; pero dits apel-lans contradiren ferla y contradeixen manifestament contra Deu y justicia, «cum autem multis crassantibus opus sit presertim in destruccione tanti loci sicut est locus de Silva,» y mana dit Procurador als apel-lants que no iscan del castell fins que per alguna vía bona y pacífica fassin dita pau; lo que dit Procurador creu fer y ha fet segons Deu y la justicia y recta intenció, sen aixis que tot cristiá deu tenir pau ab

---

(1) Simonet. Ibidem. p. 6.

(2) Simonet. Ibidem. p. 7.

(3) Simonet. Ibidem. p. 7.



tothom, y per lo tant no creu haver agravat en res als apel·lants, sino que per la reverencia del Sr. Arquebisbe, al qual «extit apellatum apellationem detulit supradictum prefigens eisdem terminum videlicet octo dierum quo parati prosequi dictam apellationem compareant coram domino Archiepiscopo.» N' obstant tot aixó, no 's firmá la pau definitiva entre les dues parts contraries fins al mes d' Agost de 1345, com ho declara lo següent document, que traduhit del llatí diu: «Per causa de un rencor entre Pere Cogul y Pere Gavella de la Selva, segons se diu, fou mort dit Pere Cogul y després d' ell Bernat Guasch y per conseqüencia Jaume Tapiador; y per causa de aixó havia camí obert á grans gastos y pérduas de tota la vila de la Selva, com també á la seva destrucció. Volent los infrascrits, mediant la gracia de Deu, evitar dits perills y fomentar la pau y concordia á dita vila y á tots los seus habitants, se interposaren pera fer la pau final y perpétua entre les parts abaix notades. A instancias y prechs dels ven.<sup>s</sup> en Guim Batlle, batlle de la Selva, los Jurats y prohoms de la mateixa, en presencia del Notari Pere Croat y del discret mestre Bernat Ricolf, tinent y procurador del castell de la Selva pel R.<sup>dm</sup> en Cristo Pare Sr. Cardenal Ruthe-  
nen.<sup>s</sup> Peborde de Tarragona y quatre testimonis, en Guim Gavella fuster y 12 homens de sa part se presentaren personalment devant del Batlle á la entrada del castell. Y al endemá Ramón Gavella del hostel ab 23 homens y 4 altres Gavellas de la vall de la Selva se presentaren devan del Notari y 8 testimonis junt á la entrada ó portalada del hort del castell que mira envers la abadía, prop la hora de completes. Y al día següent Pau Gavella y Pere Gavella de la vall ab quatre mes dels Gavellas se constituhiren devant del Batlle y Notari predits y tres testimonis. Al endemá Bernat Guasch també 's presentá devant del Batlle y Notari á la iglesia de la Selva. Als 5 dels Idus d' Agost del mateix any, poch temps després del



toch de la campana de Illadre, acudí Pere Gavella á la entrada del mateix hort del castell. Y al endemá Pere Tapiador ab altres dels Tapiadors foren constituïts personalment á la abadia de la Selva en presencia del Batlle y del ven.<sup>s</sup> Bernat Pruera Rector de la mateixa etc. Tots los damunt cridats tant de part dels uns com dels altres, no forçats ni violentats, sino expontáneament feren entre si la pau eterna y ab ses families; de manera que 'l qui faltés á dita pau caygués en pena de dos mil sous, la meytat per la part danyada, y la altra per la Senyoria pera fer la execució.»

Després de tres anys de aquella data, lo poble de la Selva estigué altra vegada ab gran discordia per haverse insultat los d' una part y altra ab paraules, ferides y una mort. Pera compóndreu se feu un arbitratge als 17 de les kaledas de Octubre de 1348. Ensempls que les damunt dites families estavan ab tanta discordia, tambe havia sigut pres pel Batlle de la mateixa un altre de la familia del Coguls per causa de disputas y desobediencia al mateix Batlle, pe's treballs que feya dit Cogul á la mina de plata que havia al terme de Albiol prop de Bonretorn, motivant aixó una requesta de part de D. Pere Rey d' Aragó al mateix Batlle, lo qual diu: «VIII kal. Julii anno dñi 1342 (1) Petrus Dei gratia Rex aragonum valentie Sardinie Corcice Comes Barchin.<sup>s</sup> filioli suo Guillermo Batlle bajulo de Silva salutem et gratiam precepto noverint. Quorum vos in nostri contemptum et offensam et perjudicium Regaliarum nostrarum cepistis Raimundum Cogul de dicto loco ..... agnoscens simul cum quibusdam aliis de dicto loco intimare ut asseritis curavit menam argenti sive alterius metalli quam in termino dicti loci et de Albiolo esse dicitur tam in terris dicti capti quam quorundam etiam aliorum et etiam quam adversus alios ejus consortios

---

(1) Es la data en la que reberen y llegiren la carta del Rey.



PERTENECE A LA BIBLIOTECA DE ATENEU BARCELONIN

procedere intenditis de predictis administrationibus materiam assumentes quia sit in nostri conceptum jura nostra conservantes et conservare intendentes presumitis offendere vobis dicimus et mandamus firmiter quod prefatum Raimundum á captione predicta absolvatis nec contra ipsum vel alios socios ejus impediatis. Datum Barchin. XI kal. Julii 1342.» Llegida que fou aqueixa lletra lo Batlle s' excusá dihent: que ell no havia intentat fer ofensa al Sr. Rey, ni perjudici als seus drets, sino que ho havia fet per ordre del seu Superior á causa dels excessos, segons les denúncies, de que ell era rebelde y bricós. Per lo que suplica á la Reyal Magestat que no se ofenga si usa de justicia en los súbdits de la Pebordía confiats á ell per la correcció dels mateixos y guardarlos per la justicia comuna.

Segueixen altres documents referents al mateix assumpto, que diuhen lo següent. «Quarto Idus Julii anno dñi 1342 in presentia mii Petri Croati not. de villa Silve in, presentia et discretorum Raymundi Guasch, Raymundi de Manganello, Raymundi Ripoll, presbit.<sup>s</sup> et plurimorum alior.<sup>s</sup> ven.<sup>s</sup> Petrus de ulmo de villa sicha nomine et voce Serenissimi dni. Infantis Jacobi Illustrissimi dni. Alfonsi bone memorie Reg. aragon.<sup>s</sup> filii comitis urgellen.<sup>s</sup> et vice comitis ageren.<sup>s</sup> | ac magnifici dni. Petri dei gratia Regis Aragon.<sup>s</sup> Valent. et Catalonie generalis procuratoris ut asseruit constitutus personaliter in villa de Silva circa horam vesperorum presentavit et per me dictum not. legi publice requisivit coram ven.<sup>s</sup> Guillermo batlle bajulo dicte ville juxta introitum ecclesie Sti Andree apostoli ejusdem ville adinvento quamdam patentem litteram papiream sigilli dicti Serenissimi Procuratoris..... continente subsequenti. Infans Jacobus illustrissimi dni Alfonsi bone memorie Regis Aragon.<sup>s</sup> filius dei gratia comes urgelli et vice comitis ageren.<sup>s</sup> ac Serenissimi dni Petri reg. Aragon. fratris nostri beatissimi in regnis Aragon. valent. et cathalon. ge-



neralis procurator | fideli suo bajulo loci de Silva vel ejus locum tenent. salutem. Cum nos ad quos petans (?) cavandi et perquirendi per quos voluerimus menas argenti et alias quas-cumque in honoribus et possessionibus infrascriptas inter-alias pertinet tam ex concessione dicti dni. Regis quam ex concessionibus Raymundi Cugul et Arnaldi Cugul fratrum dicti loci quorum sunt dicti honores seu possessiones velimus cavari facere et perquiri ac haberi menas predictas in hono-ribus seu possessionibus antedictis situatis infra terminos loci de Albiol confrontatis ab una parte in honorem Petri Ru-bei ab alia parte in honorem uxoris Guillermi Solerii ab alia parte in honorem Ferrarii Terenis et ab alia in Riaria de bon-retorn. Ideo vobis mandamus quod fidelem de domo nostra Petrum de ulmo de villa sicha.....que aquells que ell vulgui ó son beneplacit puguin cavar y buscar y extrau- rer dites menes en les referides possessions, sens impedi- ment.....y que Nos y 'ls Vicaris de Montblanch, de Vila- francha y tots los demás oficiales de dit Sr. Rey y á sos llochs tinentes hem manat fermament que á dit Pere, y als que ell elegesca los defensin d' aquells que 'ls vulguin empatxar y procehesquin á capturalos ab exércits y per tan grave trans- gressió y ofença puguin castigar ab degudes penes. Datum in Montealbo kal. Julii 1342. Tertio nonas (1) Julii 1342 paulo post solis occasum Petrus de ulmo de villa sicha personaliter constitutus in villa de Silva dixit ven.<sup>s</sup> Guillermo batlle baju- lo dicte ville personaliter in eadem villa in vico de la volta adinvento. Com vos agats posades penes a alguns homens de la Selva qui caven e cerquen menes al terme del Albiol e ha- guessets haut en manament del Senyor Infant en Jacme pro- curador del Senyor Rey que nols vedassets nels embargassets

---

(1) Sembla que ha de dir Tertio Idus, porque aqueixa entrevista fou des- pres de la anterior, en la que entregá dit Pere d' Olm la carta del Rey, y fou quarto Idus Julii.



en cercar les dites menes ans si penes algunes hauets posades á aquels que la mena cercassen ó entenien a cercar Aqueles revocassets e encontinent segons que apar en la letra per lo dit Senyor a vos tremesa les quals penas hauets posades als dits homens dins les terres honors e possessions al dit Senyor per en Ramón Cugul e per n' Arnaldo Cugul frares del dit loch, ço que fer no podets ne deuets saul vostre honor. E axí requirvos per primera segona, y tercera vegada que les dites penes encontinent revoquets e anullets. En altre manera protest contra vos de dans, messions e despeses feytes e feedores sostengudes e sostenidores per la dita rahó». Tres dies després lo batlle respongué, que al requerit per Pere de Olm «non intendit assentire», mes be contradiu expressament y respon, per la cambra del Senyor Papa, que ell be y llegítimament imposá les penes, y feu preceptes dintre 'ls termes á ell confiats, y de la seua jurisdicció, á homens vassalls de la Pebordía, y qui per jurament, homenatge y fidelitat «sunt eidem stricti»; ni creu que dits Ramon y Arnau Cugul puguesen donar ni concedir al inclit Sr. Infant, ni á ninguna altra persona terres ni possessions seves en perjudici y dany del Sr. Peborde y de la Pebordía, en les quals terres, si algún dret tenen, solament tenen lo domini útil, y sempre queda á la Prepositura lo domini directe. Y á la carta del inclit Infant Jame damunt dita respon: «que salva sempre la seua gracia del mateix Infant Jacme e la injuria e ofensa | lo perjudici e gravament de l' esgleya de Tarragona, ni per consessió del Sr. Rey, ni Ramon, ni Arnau Cugul poden fer buscar menes dintre 'l terme del castell del Albiol, pertensexent en lo temporal á la Pebordía de Tarragona, sent aixis que ni 'l Sr. Rey, salva sempre la seua gracia, ni dits Ramon y Arnau poden buscar menes sens llicencia del Sr. Pebordre, porque si algún domini tenen en dites vinyes solament lo tenen útil, y no directe que 'l te 'l Sr. Pebordre, com sempre s'ha usat aixis;



ni dit Sr. Rey, ni 'ls dits Ramón y Arnau podían transferir mes dret al Sr. Infant que 'l que li competeix, ni dit Sr. Infant pot demanar res al dit batlle, no tenint nenguna jurisdicció en ell; ni deu desagradar al mateix senyor si 'l dit batlle defença les coses que se li han confiat dintre la Pebordría, y castiga y proceheix contra los predits delinqüents. Per lo que suplica al Sr. Infant no vulgui injuriar á la Pebordría de la esgleya de Tarragona, y impugnar la mateixa, ó fer que sia impugnada, lo qual está obligat y convé á la seua excel·lencia per la reverencia de Deu y la beata Tecla y de la Sede Apostólica regida immediatament per la seua ma, defençar contra 'ls insults injuriosos d' alguns.» (1)

Al mes de Febrer del any de la Encarnació del Senyor, de 1342 Bernat Damer y Francesch Maçó presentaren y feren llegir al notari Pere Croat devant d' en Guim Batlle batlle de la Selva, que 's trobava al carré major, una cédula de apel·lació, la qual deya: «En presencia de vos honrat en Guim Batlle, batlle de la Selva per lo Sr. Pebordre de Tarragona proposen en Bernat D'amer, en Guim D'amer, Francesch Maçó, en Guim Urgell. en Pere Castellví, Ramón y Arnau Cugul frares estadants en lo lloch de la Selva, que ab voluntat e consentiment de Pere Carbó lavors batlle de la Selva, senyalaren un bocí en un tros de terra den Pere Gavela açosiat en la vall de la Selva, qu' es al terme del Albiol | e lo dit tros los damunt nomenats començaren de cavar e els cavant en lo dit tros, segons qu'es acostumat de senyalar e de cavar trossos en dit loch de la Selva e en Falçet e en altres lochs hon menes de alcofoyl e altres menes se son acostumades de cerquar e de cavar, Vos Senyor, axí com a batlle de la Selva e l'honrat e discret en Bernat Prunera Rector del dit loch e procurador de la Pebordría de Tarragona manas als damunt no-

---

(1) Está traduhit del llatí.



menats e an Pere Gavela e a tots los altres qui dret se donassen en lo tros damunt dit e resnomenys posas pena de D. morabatins que no obrassen ne cavassen el dit tros E are ajamentes que vos Senyor hauets dada licencia d' obrar e de cavar el dit tros nostre a algunes persones privades e estranyes les quals han cavat e caven e obren en dit tros no contrastant la dita pena per vos e per lo dit en Bernat Prunera ayxi com á procurador de la Pebordria damunt dita posada en gran dan e greuge dels desus nomenats tolen e usurpen lo dret a aquels pertanyent al tros damunt dit. Per ço nosaltres per nom nostre e propi e ayxi com a conjunctes persones dels dits en Pere Castelvi e den Ramon y Arnau Cugul Requerimvos dit honrat en Guim Batlle de part del Sr. Pebordre de Tarragona qu' encontinent manets aquels qui obran el dit tros e caven sens voluntat e consentiment nostre que de la dita obra se jaquesquin e daquela nos entrameten per ço com lo dit tros a nos tots desus nomenats per dret nostre se pertany e daquel som en possessió plenaria de cavar e d' obrar e aquel per nos es estat senyalat segons que acostumat es cercar menes de alcofoyl e altres menes son acostumades de senyalar e de cercar. E com negu no dega esser gitat de possessió sens coneguda de dret e vos salva vostra honor no degudament e injusta sens voluntat e consentiment nostre aiats atorgat o aiats dada licencia d' obrar el dit tros a nos pertanyent gitantnos de la dita possessió en la qual som | sens tota coneguda de dret e sens tota raó. E nos de les dites coses sentimnos molt agreujats de vos e de tot enantament e atorguament sens voluntat nostra altres persones fet | e de tot per nos proces contra nos e cascu de nos per les rahons d' amunt dites fet ó feedor al Sr. Pebordre o aquel al qual de dret o de costum apelar nos pugam viva veu o ab instancia aytanta com podrem en aquets escrits nos apalam demanant a nos e a cascu de nos per vos apostols esser donats | Requerim que



penjant la dita apelació | res en les dites coses no sie innovat | consignants per raons de greuges totes les coses desus expressades posan e meten nos e el dit tros e els bens nostres sots protecció del dit Sr. Pebordre e guarda especial. «E d'aço requerim a vos notari qu'ens façats carta pública.» L'esmentat Batlle fixá vuyt dies de temps pera prosseguir dita apelació.

En altre document datat a 16 de las kalendas de Maig de 1347 diu: havent arribat als oídos de mi Roger de Mirapeix canonge Agenen.<sup>s</sup> y procurador general del R.<sup>dm</sup> en C. isto Pare y Sr. Bernat per la misericordia divina del títol de Sant Cirici Cardenal Pvre. prepósit de Tarragona, que en certa vinya d' en Guim Soler situada al terme de A biol, confrontada ab la vinya de ferrari terre, y ab la de Juan Roig, ab la de Joan Ferrari y ab la de Arnau Cugul, hi ha minerals de Alcofoyl, de plata y de altres minerals ó metalls si se treballa ab diligencia, segons los senyals que apareixen ara allí, s'hi podrán trobar. Y per aixó lo dit Sr. Procurador dona llicencia per explotarla á en Guim Soler de la Selva y á Vicens Bufart, ciudadá de Tarragona per un any tant solament, ab la condició que han de donar la quinta part de plata neta, y del Alcofoll, la décima part á la Pebordría, segons se acostuma en altres: y que no puguin acostarse á la vinya de Ramón Cugul especialment allí hont son los fossos ó sitges, de 40 passas, prometent aquells ab jurament guardar y observar dites condicions.

Passats alguns anys lo Sr. Infant Pere y 'l Sr. Peborde feren una concordia respecte de la esmentada mina de plata y alcofoll, segons ho demostran los següents documents que copio.

«A 28 del mes de Juny de 1356 lo R.<sup>nt</sup> Sr. Romeu de Cumbis Pebordre de Tarragona d' una part, y 'l ven.<sup>s</sup> Pere Ramón de Contabella cavaller y mestre Bertran Revell, procuradors



inclits del Sr. Infant Pere Comte de Ribagorça y montanyes de Prades firmaren los capítols següents. Per ço com dins lo terme del castell del Albiol, segons que 's diu ha menes d' argent, per ço com les dites menes aprofit dels Senyors Infant en Pere e del Pebordre de Tarragona poguessen aquí esser cercades e tretes fo avengut se servas la forma seguent. E primerament quel dit Sr. Infant segons la forma davall compresa, savingues ab lo dit Pebordre quel dit Sr. Infant a ses propies messions segons que d' altres vegadas ses feyt e donant lo dret que lavores dava al Peborde | per la forma que lavors se daba puya fer cauar e traurer les dites menes per tot lo terme del dit castell del Albiol. E si per aventura lo dit Sr. Infant no les volía fer cauar ne trer a ses propies messions que ab voluntat del dit Pebordre pogues atorgar lo dit Sr. Infant les dites menes a tota altra persona. I.<sup>tm</sup> qu' en cas quel dit Sr. Infant ab ses propies messions les dites menes no tragues ans per la forma dessus dita les atorgas a altri quel dit Pebordre de ço que n' eixira leuas primerament lo deume spiritual | e levat lo dit deume que d'aço que pagaría del romanent se fessen dues parts, aqual la una fos del dit Pebordre e l'altra del dit Sr. Infant, e ja sia que levat lo dit deume poguessen pagar la sisena part en argent fi e purat. I.<sup>tm</sup> que les dites menes fossen tretes en tot per tot segons les ordenacions que sobre les dites menes son en lo loch de Falçet salvant lo dret qu'es paga a Senyor lo qual fos aytal com es contengut al prime capitoll de sus posat lo qual dret se partis segons que desus es dit. I.<sup>tm</sup> que tota la jurisdicció dels obrans en les dites menes e la execussió de aquella si es civil ho criminall romangue e sit in solidum del dit Pebordre é de son batlle segons que huy la ha | el dit castell e en sos termes. I.<sup>tm</sup> jatsía per ço com lo dit Sr. Infant no es en esta terra que plagués a la sua altea que faces procuració bastant a aquella persona ó persones que a ell plagues que per nom seu



poguessen la dita avinença fer ab lo damunt dit Pebordre e no resmenys poguessen atorgar les dites menes a aquells que cercar les volguesen. I.<sup>tm</sup> que 'ls homens de la Selva e del Albiol e los altres de la Pebordria de Tarragona puxen cercar e trer les dites menes en tot lo terme del dit castell | pagant empero lo dit dret als dits senyors per la forma desusdita. Et de predictis omnibus et singulis universis predictae partes requisiverunt mihi notario infrascripto iis fieri publicum instrumentum ad rei memoriam.»

Segueixen altres capítols del tenor següent. «Noverint universi: Quorum die martis 28 Junii anno á nativitate dni 1355 Reverendus dominus Romeus de Cumbis prepositus tarrachon.<sup>s</sup> ex una parte Et ven. Petrus Raimundi de Contabella miles | et magister Bertrandus de Revell procuratores incliti domini Infantis Petri comitis Ripacurtie et montanarum de prades prout mihi not. infrascripto de procuratione facta fuit fides per publicum instrumentum procurationis actum in villa Gandie 25 die mensis madii anno á nat. dni. 1356 sigillatum cum sigillo predicti Incliti dni. Infantis Petri ceree blanche et clausum et signatum per manum bernardi de suria not. publ. auctoritate, illustrissimi dni. regis aragon. per totam terram et dominationem ejusdem ex altera firmaverunt et laudaverunt in posse mihi petri malola not. publ. de Silva et in presentia ven.<sup>s</sup> Guillermi de Cumbis precentoris sedis tarrachón: et petri ferraterii jurisperiti et consilarii dicti dni. Infantis Petri testium ad hoc specialiter vocatorum et rogatorum capitula que sequuntur. Aquestos son los capitols feyts e ordonats per lo Sr. Pebordre de Tarragona per dret seu propi e de la Pebordria e per los honrats | en Pere Ramón de Contabella e mestre Bertran de Reveil procuradors aquest negoci instituits per l'alt Sr. Infant en Pere Comte de Ribagorça e de les montanyes de Prades sobre la forma e manera segons las quals aquells qui volran cerquar e cauar argent en



los termens del castell del Albiol degen cercar les dites menes de argent | a pagar lo dret pertanyent al dits Senyors. Primerament ordonarem que tothom estrany e privat de qualque ley estament condició terres e senyoríes se puxa pendre e cerquar menes d'argent en los dits termes sots la forma desuscrita ço es que aquells que iran cauar e cerquar la dita mena e seran e sien en fe e en seguretat dels dits Senyors al venir al estar e al tornar e que nul hom nols gos fer dan ni nula molestia en cos ni en coses e qui contrafara que estia a mercé del Sr. I.<sup>tm</sup> que tots aquells que volran pendre tros en lo dit terme ans que gosen aqui cavar agen a venir al administrador de les dites menes qualque sia los quals lus dará els assegurara les tengudes segons que en aytals coses es acostumat fer en la vila de Falçet e si algu cavara abans que aia licencia del dit administrador que l'aia perdut e lo dit administrador lo puxa donar a altri I.<sup>tm</sup> que aquells a qui les dites coses serán assegurats per la forma damunt dita aien a obrar en aquelles e continuar la obra salvant un mes de messes e altre de venemes e si per aventura en altre manera cessan de cauar en los dits trossos per dos meses que 'ls aien perduts e quel dit administrador los puxa donar á altri. I.<sup>tm</sup> que los trobados de la dita mena quisqun vespre agen a portar la mena que cauada e trobada auran sia pocha o molta al castell de la Selva anan dret cami del tros al dit castell e metre en aquella casa que a aço será diputada e ordonada e que negun no sen gos portar la mena a casa seua ni en altre loch e si ho fa que perda la mena | e la persona que estigua a merce del Senyor. I.<sup>tm</sup> que quiscun puxa afinar la mena tota vegada ques vula axi empero que ans que l'afini aja a apelar e a demanar lo dit administrador en presencia del qual la dita mena sia pesada e escrita per escrivá qui a ço será ordonat | e lo qual administrador semblantment aja esser present | com la dita mena safinara o son loch tinent. I.<sup>tm</sup> que tots los tro-



bados de la dita mena d'argent ajen e sien tenguts de pagar al Sr. Pebordre per delme spirituell com la mena sera picada es pesara segons que damunt es dit la deena part en mena e de la romanent mena aien a donar la sexta part en argent si tantost que afinat será lo qual argent saja apesar en presencia del scrivá quant pesera lo dit argent | e ço que al Senyor se pertanyerá lo qual sia partit mig per mig entre los Srs. Infant e Pebordre. E l'argent que romandra als dits trobadors que nol gosen traure de la vila ne portar de fora en nengun loch entro sia marcat e qui contrafara que perda l'argent e Res no menys stara a merce del Senyor. I.<sup>tm</sup> que los dits trobados de les menes aien afinar les dites menes e les cendrades que daquelles romandran tota vegada que per lo dit administrador ne serán requisits. I.<sup>tm</sup> que negu no gos afinar mena pocha o molta sino en aquell loch que aço será diputat sots la pena desusdita. I.<sup>tm</sup> que los dits cercados e trobados de menes puxen pendre lenyes e fusta a obs dels trosses | e afondre la dita mena com menester l'auran en qual loch se vulien del dit terme del Albiol a lo que no sia fruyter | ellis empero satisfentla a coneguda de un prom o de dos empero que de les lenyes dels boschs del Sr. Pebordre puxen pendre franchament sens satisfacció. I.<sup>tm</sup> que negun no gos tocar ni pendre ferraments ne exarties de tros daltri e qui contrafara que pach per pena quiscuna vegada 60 sous sens voluntat daquells de qui sera. I.<sup>tm</sup> que si los dits cercados donen dapnatge en vinyes ne en altres terres on son los trosses que aquell dapnatge sia satisfet a aquell de qui será l'alou aconeguda de dos promens dignes de fe lo qual dapnatge sie pagat per los dits Senyors e trobados mig per mig. Et de predictis omnibus et singulis universis predictae partes requisiverunt mihi not. infrascriptis eis fieri publicum instrumentum ad rei memoriam perpetuo habendarum.»

Haventse promogut una questió entre 'l Procurador ge-



neral del Sr. Pebordre y 'l Sr. Arquebisbe de Tarragona per causa de la taverna comuna que havia á la Selva lo Síndich de la universitat de la mateixa Francisco Forner, ab sis testimonis y 'l Notari Guerau Gebeli, presentá en lo mes de Maig de 1349 una protesta al Sr. Batlle Ramón Grimau qui 's trobava al pla del Castell, la qual deya: «com vos venerable Ramón Grimau batlle de la vila de la Selva, dijous prop passat fereu fer una crida per en bartomeu forner saig de la mateixa que deya: «Are hojats queus fa saber la señoría que no sia null home nulla persona de qualque condició ni stament sia quiscun ne gos curar ne compra ne vena ni gos comprar ni vendra la taverna comuna ni comprar d' aquella en gros ni en menut ni que comprada la ha no gos usar d' aquella en compra ne en vendre ni entremetre en nenguna manera sots pena de 500 morabatins per cascu e per cada vegada guanyadors a la Senyoría.» Y com aqueixa crida y disposició agravava la universitat, que tenia dita taverna desde molt llarg temps, s' apel-laren al Sr. Pebordre de Tarragona. Y als 15 de Maig del mateix any Francesch de Vilafarta Batlle de la Selva, essent presents Guillerm de Montoliu, Romeu de Comes Ardíaca de Vilasecha y altres testimonis, entregá y feu llegir pel Notari, davant del R.<sup>dm</sup> frare Sanxo Arquebisbe de Tarragona, qui 's trobava al corral del castell de la Selva, una cédula del tenor següent. Havent arribat als oídos de Roger de Mirapeix procurador del R.<sup>dm</sup> Sr. Portuensis et ste Rufine, Bisbe y Cardenal de la Sta. Romana Iglesia y Peborde de la Iglesia de Tarragona, de nou me ha vingut, que vos R.<sup>dm</sup> en Cristo Pare y Sr. frare Sanxo Arquebisbe de Tarragona hajau ordenat y consedit als homens de la Selva que desde ara fins á la festa de Sant Miquel puguin tenir la taverna que anomenan comuna, lo que salva vostra paternitat, de ninguna manera podiau consedir, puig que no'us perteneix d'aqueixes coses predites, me<sup>c</sup> be si en alguna cosa



podeu vos entremetres deuríau fer ques tanques dita taverna y de ningun modo la tinguessen los predits homens, porque no hi ha dupte que dits homens la construhiren iniquament y contra la voluntat del Senyor de la Selva en gran dany y perjudici de la prepositura y de la Senyoria, sent aixis que dita taverna may s' havia tingut allí, ni s' havia acostumat tenir sense llicencia y permis del Sr. Pebordre ó son Procurador. De altra manera si en revocar dita ordre fosseu negligent o remis, lo dit Procurador o 'l Sr. Pebordre se valdrán del millor modo que poran, no consentint en dita ordinació y concessió feta per vos; sino que desaproban ab totes ses forces, y se protesta ab tota aquella reverencia ques puga contra vos y bens vostres dels danys y messions y de tot altre dret á la prepositura segons millor se puga protestar.

Després lo Sr. Arquebisbe doná per escrit la resposta dihent: que per causa de moltes queixes fetes á ell per homens probos de la Selva, e informat que dit lloch estava ab gran discordia ab dit Procurador sen havia anat personalment á la Selva, que la trobá ab gran perill y esperava, que d' allí surtiria no poch escandol ab lo pretext, entre altres drets, sobres d' una taverna que acostumavan tenir del comú en dita vila, afirmant lo contrari lo Batlle qui portava la causa ó disputa entre dit Batlle agent de una part, y dits homens probos defenents per altra davant dit procurador, ó jutge per ell assignat, en qual taverna dit procurador havia fet destruir una bota de vi, y llançar lo vi que hi havia á la mateixa taverna, així com també havia fet rompre alguns vasos ó carretells necessaris á la mateixa, segons afirmavan los esmentats homens probos. Volent donchs lo Sr. Arquebisbe apartarlos del cami del perill y escándol com li tocava y estava obligat, havia permés que dits homens tinguessin la taverna comuna fins á S. Miquel tan solament; y aixis com per provissió y concessió a ningú havia tractat de conferir dany, y



dintre dit temps fou la intenció del Sr. Arquebisbe de tractar, com ho tractá ab lo Sr. Preposit, dita questió.

Als 22 del mateix mes y any lo R.<sup>dm</sup> Sr. Bernat Cardenal Pebordre de Tarragona, despatxá desde Aviñó unes lletres, essent Papa, Clement VI, en les que nombrava Procurador general de la Pebordria, al discret y venerable Religios Sr. Jaume Guiu, Precentor de la iglesia de Tarragona, manant á tots y á cada hu dels súbdits y vassalls seus y de la Pebordria sots pena de fidelitat, que obehescan al dit procurador com á persona seua. També enviá unes lletres closes al venerable Roger de Mirapeix canonge agenen.<sup>s</sup> y á Guillerme Glergue Rector de la Selva perque donessin comptes de la administració de la Pebordria al venerable Sr. Jaume Guiu.

Molt malament deuría anar la administració de les rendes de la Pebordria en aquell any, y poch goig se'n vegé lo ven. Guiu del nombrament de Procurador de la mateixa, puig que al día 14 de Juny del mateix any rebé una carta del Sr. Arquebisbe fr. Sanxo, dihentli. Perque 'm consta que vos sou procurador de dit Cardenal y teniu *usum* et quotidie utamini procuracione predicta, y de algun temps á esta part, no sens escandol de molts cessaren, y avuy cessa sens causa alguna racional, proveir als canonges y clero començal y als altres porcioners de la iglesia de Tarragona en las porcions acostumedes, segons está obligada dita prepositura y s'ha acostumat fer; per aixó á vos en virtut de santa obediencia dihem y manam, avisantvos pro tertio, que dintre tres dies feu fer lo prelat servey in domo canonice tarracon.<sup>s</sup> com es costum y respongau de les porcions que deuen rebre los Canonges y Clergues y altres que reben alli porcions. Y que restituhiu, ó feu restituhir tot lo que del temps passat se 'ls hi ha sustret de tal manera, que dits Canonges y demás tingan les degudes porcions, y se celebri en dita iglesia lo diví ofici, lo qual cessa allí per vostra culpa y tardança. Dats en



Tarragona Idibus Junii 1349. Aqueixa carta li fou llegida pe' notari Andreu Gebelí de la Selva en casa 'l ven. Ramón de Vilanova donzell de la Selva, ahont se trobava dit ven. Jaume Guiu. Aquest se retingué la deliberació per tres dies, y després apelá al oracle de viva veu.

Mes, com l' esmentat Procurador era també Canonge Precentor de la Seu de Tarragona, y 'l ven. Guillerme Bosom, Canonge de la mateixa tenia ocupada la casa de la precentoria y tot lo pertaneixent á ella, se promogué d' aixó un procès molt estrepitos, com se veurá en los documents següents. A 22 de Juny (1349) Bernat de Vallmala diócessis de Solsona nunci jurat del Sr. oficial de Tarragona R.<sup>dnt</sup> Nicholau de Corrallo Rector de Ciutadilla y Vicari General, entregá unes lletres de dit oficial á Pere de Vilabona notari de la Selva, perque les llegís al discret en Guerau Gebeli Pvre. y Beneficiat de la iglesia de la Selva, dihentli: que no havent comparegut á la seua presencia per alguns negocis pertanyents al mateix Beneficiat, li mana é intima sots pena de 500 escuts d' or, que al endemá matí, se presentés personalment á la casa del mateix oficial.

Al día 2 de Juliol del mateix any lo discret Bernat Ricolfi capellá començal de la Seu de Tarragona presentá una carta del Sr. Vicari General, al notari de la Selva, pera que ab testimonis la llegís davant del Sr. Procurador general Jaume Guiu y del Batlle de la Selva Joan Sobirá, los quals eran al Castell de la mateixa al porxe que hi ha davant de la cambra del Sr. Procurador, manant en dita carta al Batlle que entregués al Rector de la Selva omnia bona del mestre Bernat Ricolfi, per quan s'ha presentat davant nosaltres, diu la carta, y s' ha ofert prompte y obedient á aquell qui toqui de dret, y humilment 'ns ha suplicat quels seus bens los rebessem nosaltres. Datum Tarrachon. 12 kal. Julii anno 1349.

Al mateix dia 2 de Juliol Antoni de Paladella, de la Dió-



cessis de Tortosa, procurador del ven. Guím Bosom canonge de Tarragona, presentá á Pere de Vilabona not. publ. de la Selva, una cédula escrita en la escribanía de Tarragona, ab la autoritat de Ferrarís de Fonolleres notari públich de la mateixa, pel ven. Bernat de Olzinells doctor en Lleys y not. públich, dihent: que ell volía presentar al discret Guerau Gebeli, beneficiat de la Selva sub-executor diputat pel honorable senyor Huch de Arpayona Canonge Rutenen.º, junt ab altres colegas seus, per la gracia feta al ven. Jaume Guíu precentor per lo SS<sup>m</sup>. Papa Clement VI, diputat per la cambra Apostólica de la mateixa precentoría, pel examen ó procés de la execució al predit Guerau Gebeli com á sub-executor, fet contra dit ven. Bosom, á causa d' una apelació enviada á la Sta. Sede pel mateix ven. Guím, impedint lo ven. Jaume Guím la casa de la precentoría y altres drets de la mateixa, qual apelació, en ausencia del discret Guerau de Gebelí, havía sigut presentada pèl mateix ven. Oficial y Capítol en el cor y al R<sup>dm</sup>. señor Arquebisbe, segons consta en lo Capítol á nou de las kalendas de Juliol. Y 'l Notari, junt ab Antoni Paladella y testimonis, s' en anaren á casa de Guerau Gebelí pera llegirli dita cédula, y havent trovat la seua casa tancada ab clau, demaná als vehins si sabían ahont era, y respongueren que era fora vila, protestant á les hores Antoni de Paladella en presencia de tots y dihent que 's notifiqués á dit Guerau. En lo mateix dia, lo mateix Antoni de Paladella, entregá una escriptura al Notari de la Selva y li feu llegí dita escriptura davant del ven. Jaume Guíu qui 's trobava al castell de la mateixa en lo porxe que hi ha á la cambra ahont acostumava dormir lo Sr. Peborde, y dit Jaume Guíu dorm, y entre altres coses, diu lo document, que haventse constituhit lo ven. Guím Bosom davant del vicari general l' hi manifestá, que sentint ó veyent agravada la seua dignitat y son dret, y tement que en l' esdevenidor s' agravés mes per causa del procés fet per



Guerau Gebelí beneficiat en la esglesia de la Selva, en lo qual «me feu avisar pels Capellans parroquials de la Seu de Tarragona, que dintre tres dies degués restituhir á Jaume Guíu, canonge de la mateixa, la casa de la precentoria y tots los altres drets de la mateixa, del contrari executaria al referit Guím, com segueix en lo seu procés que entre altres coses diu: Guerau Gebelí pvre. beneficiat de la Selva Diócessis de Tarragona sub-executor deputat pel honorable varó señor Huch de arpayona canonge Rutenensis, etc. y dirigintse als parroquials de la Seu diu: que tenint lo ven. Guím Bosom canonge ocupada la casa de la precentoria y tot lo demés perteneixent á ella, y que ja está testificat que dit hospici y demés l' ha de restituhir á Jaume Guíu, ó á son procurador, y com contradiu ab contumacia ..... per aixó ab la autoritat de que estich revestit en aqueixa part, á vosaltres y á cada hu de vosaltres en virtut de santa obediencia y sots la execució de la pena que en vosaltres, haventhi perill en la tardança, previa la canónica monició de fet y per escrit, si no ho haveu fet avans, dich y mano que publicament en la dita iglesia de Tarragona mentres se celebran la misa matinal, la major y les vespres hont hi ha la major part del clero y poble, avisant que dit Guím Bosom es rebelde y contradictor als mandaments apostólichs, y 'l publiquen una, segona, tercera y última vegada, y després de quatre dies restituheixi la dita casa y tots los efectes que están al seu poder al ven. Jaume Guíu, y passats dits dies si no compleix, com no hi ha dupte que en la execució de les censures per dit executor fulminades en lo procés, en los dies feriat y no feriat, denunciem publicament á Guím Bosom canonge per excomunitat, y lo eviten com á excomunicat fins que, promesa la restitució de les coses predites, meresca obtenir lo benefici de la absolució tornant en continent les presents lletras al present correu y retenintse copia per vosaltres». Dats en la vila de la Selva.

(Se continuará)

JOAN PIÉ PVRE.



## NOTA BIBLIOGRÁFICA

---

Les héthéens ont ils colonisé la Catalogne? Acropole cyclopéenne de Tarragona, par M. G. J. de Guillén García. Fribourg, 1899. 63 Pág. en 4.º.

Gloria no despreciable de la arqueología moderna es haber sacado de las sombras del olvido la existencia de un gran pueblo; el pueblo heteo. Hasta hace unos cincuenta años eran tenidos los heteos como una de tantas pequeñas naciones que ocuparon la Tierra prometida á los israelitas, y no había de ellos otras noticias que las del Antiguo Testamento, cuando los representa en tratos pacíficos con Abraham para cederle una sepultura en Hebrón, en guerra con Josué, prestando á David sus capitanes, á Esaú y Salomón esposas y concubinas, ó asustando con la sola apariencia del ruido de sus carros á los sitiadores de Samaria. Pero las paredes de los templos y los papiros de Egipto nos han hecho conocer las formidables guerras que sostuvieron durante más de ochocientos años con los soberbios Farones en sus fronteras del Sur; y las escrituras en barro de Ninivé ponen de manifiesto una lucha no menos antigua y mucho más larga con los asirios del Este, quienes ocuparon definitivamente su capital en 717 antes de J. C., bajo el reinado de Sargón.

Sobre esta base de conocimiento, los arrojados y perseverantes exploradores del Asia anterior han creído poder atribuir fundadamente á los heteos un nuevo género de Arte que han descubierto en multitud de objetos y monumentos de diversos países por ellos ocupados, y que hoy llenan los museos de Europa. Considerando especialmente la cerámica, y ayudándose con los datos de la arquitectura, de la mitología y de la lingüística, el P. César de Cara, de la C. de J., publicó desde 1890 en la *Civiltá Cattolica* unos estudios, cuyo extracto presentó en el IX Congreso Internacional de Orientalistas, y según los cuales los proto pelagos de la historia clásica son precisamente los heteos de la historia sagrada y de los monumentos, y á ellos atribuye la colonización y poblaci6n de gran parte de Grecia é Italia.

A esta opini6n se adhiere resueltamente el Sr. de Guillen García en una Memoria que, escrita en francés, presentó hace dos años al Congreso Científico Internacional de los católicos en Friburgo. El objeto de este muy apreciable trabajo es resolver la cuesti6n, harto controvertida, del origen de Tarragona, sosteniendo que es fundaci6n de una colonia hetea llegada á la península á consecuencia de la expansi6n de ese pueblo por todas las costas é islas del Mediterráneo.

Si se admitiera como indudable la identidad de heteos y pelagos,



ese parecer cuadraría exactamente con el que tuvo el honor de manifestar el que suscribe en esta Academia (1) el 9 de Noviembre de 1894, con ocasión de la necrología del inolvidable don Buenaventura Hernández y Sanahuja. «La mole de las piezas», decía aludiendo á las murallas, «las cabezas esculpidas junto á una puerta, las excavaciones en peña viva, todo conspira á acreditar el dictado de *tirrénica* que aplicó Ausonio á Tarragona, y admitir la colonia comercial, que tanto hubo de engrandecerla, como fundada por los pelasgos del Asia Menor, cuando, expulsados por los helenos de las islas del Mediterráneo en el siglo XII a. C., buscaron refugio en las tierras occidentales y ocuparon la parte de Italia que se llamó luego Etrúria.»

Las someras indicaciones que sobre los restos de cerámica y de arquitectura seguían á estas palabras se hallan no solo corroboradas, sino magistralmente ampliadas en el escrito del Sr. Gillén García. Queda, con todo ello, sólidamente establecido que Tarragona debe su existencia á una expedición de aquel pueblo navegante, dotado de fuerza de expansión increíble, que los antiguos llamaron pelásgico. Pero, *¿puede asegurarse con igual firmeza que ese pueblo es precisamente el pueblo heteo?* Por lo pronto, sin negarlo en manera alguna, conviene dejar la afirmación en suspenso. Hasta ahora todas las demostraciones se fundan esencialmente en el carácter especial de los objetos de arte encontrados en las regiones de Asia ocupadas, dominadas ó influídas por los heteos, así como en los países de Europa cuya primitiva población se atribuye á los pelasgos, pero si bien este hecho demuestra elocuentemente que los heteos poseían una civilización propia, bastante vigorosa para imprimir su sello en todas las naciones que tuvieran contacto con ellos, *no implica que hubiera por su parte ocupación material de territorio ni dominación política directa.*

Al presentarnos los monumentos egipcios á los heteos peleando en haces rigurosamente ordenadas, á diferencia de los informes pelotones de sus aliados, nos dan la prueba de su mayor grado de cultura y la explicación de cómo pudieron imponerla sin violencia á sus vecinos, al modo como ellos mismos recibieran y acomodaran á sus costumbres las de Babilonia y las de Egipto. Mas para llegar á la identidad de pueblos tan separados *sería necesario conocer algo de su etnografía* y en este punto *estamos reducidos á las brevisimas indicaciones* de la Biblia para los heteos y de los autores griegos para los pelasgos. *Mudas están aún para nosotros las inscripciones heteas hasta ahora descubiertas, y nada positivo se ha adelantado* en la lectura de las etruscas; en aquéllas todo reposa en la interpretación del hemisferio bilingüe de

---

(1) Real Academia de la Historia.—N. de la D.



plata de Tarcondimo, rey de Cilicia, y en éstas se conoce perfectamente el alfabeto, pero la lengua no se ha descubierto todavía; y *mientras no se resuelve ese problema, es muy difícil que se pueda dar ningún paso firme y decisivo en la cuestión* planteada con tanta erudición por el P. Cara, y seguida con entusiasmo por el Sr. Guillén García.

Mas no son las hipótesis lo que dan más valor á la Memoria, sino los motivos que han conducido á su autor á formularlas. Las soberbias y sin par murallas ciclópeas de Tarragona han producido en su ánimo la misma impresión de asombro que suscitan en cuantos las contemplan, y al dedicar una porción importante de su trabajo á describirlas, acompañando planos de conjunto y vistas de sus partes principales, ha hecho un servicio inestimable á la ciencia arqueológica y á la Historia de España. Los anticuarios tarraconenses, como Albiñana y Hernández, habían publicado ya descripciones y dibujos de las murallas que contribuyeron no poco á salvarlas de la destrucción; pero el nuevo trabajo del Sr. Guillén García ha llevado la noticia y conocimiento de tan admirables restos al seno de un Congreso compuesto de sabios de todas las naciones, y con ello ganará indudablemente el prestigio de nuestra patria, aumentando al propio tiempo el aprecio de tan venerables testigos de nuestra antigua civilización.

Opinó Hernández que los tres recintos que á continuación uno del otro había en la fortificación ciclópea correspondían á tres aumentos sucesivos de población en la colonia, y entendió el que suscribe que debió ser su construcción simultánea, con el fin de dedicar la porción más alta y más reducida á acrópolis, la inferior y más extensa, contigua al puerto, para el tráfico marítimo, y la intermedia para contener con separación y vigilada la primitiva población indígena, dedicada á las labores del campo y al tráfico interior. El Sr. Guillén García cree que fué simultánea la erección de los dos recintos más altos, para que sirviese el superior de refugio en caso de perderse el otro, y que el tercero y más amplio resultó de la necesidad de un ensanche. Todo puede ser, mas si la fundación de Tarragona se debe al establecimiento de una colonia marítima, según parecer unánime de Hernández, de Guillén y del que esto escribe, sería muy singular que toda la fuerza se reconcentrara en lo alto de la colina y se dejará distante é indefenso el puerto, base de la existencia de los nuevos huéspedes.

Con razón combate nuestro autor que pertenezca á la edad de piedra la edificación de las murallas; justa es su duda acerca de si los pozos, cisternas y silos abiertos en la roca son obra de tan antiguos pobladores; pero se deja llevar con demasiada facilidad de la idea de que el gran pozo de la Plaza Mayor fué abierto en la Edad Media por acuerdo del Municipio. La penosa labor de una perforación tan profun-



da no es propia de aquel tiempo, cuando la ciudad tenía bastante para surtir al vecindario con la fuente natural de la antigua acrópolis; y el documento alegado para sostener lo contrario debe entenderse en el sentido de que, conocida la existencia del pozo antiguo, se determinó desembrozarlo y dejarlo en disposición de ser utilizado.

En resúmen, el Sr. Guillén García merece plácemes y elogios por su Memoria, que es utilísima, así para la historia general, como para la particular de España.

Madrid, 22 de Septiembre de 1899.

EDUARDO SAAVEDRA.

*(Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo XXXV Cuaderno IV.)*

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

En la Junta general ordinaria celebrada en 20 de Noviembre último para la renovación parcial de las Juntas Directiva y de las Secciones resultaron elegidos los siguientes señores:—Vicepresidente, don José Soler y Palet.—Secretario 2.º, D. Eusebio Fina y Girbau.—Tesorero, D. Juan Llopis y Bofill.—Contador, D. Joaquín Miret y Sans.—Vocal, D. José Font y Gumá.—Secretario de la sección de publicaciones, D. Heriberto Barallat, y vocal D. José Aymat.—Secretario de la de excursiones, D. Joaquín Cabot, y vocal D. Juan Cardona.—Secretario de la de exposiciones, D. Carlos de Bofarull, y vocal D. José Pascó,—y Secretario de la de fotografía, D. Cristóbal Freginals; y vocal D. Federico Bordas.

---

**Gestiones y actos realizados por la Junta Directiva durante los años de 1897 á 1899, inclusives.**

**1897.**—Instancia dirigida á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando interesando la suspensión de la subasta de un terreno lindante con la muralla cíclope romana de Tarragona.—Comunicación á D. Emilio Grahít, corresponsal en Gerona, sobre el hallazgo de una lápida romana en Ampurias.—Nombramiento de socios corresponsales en Nápoles, á D. Lorenzo Salazar; en Tortosa, á D. Francisco Mestre y Noé; en Solsona, al Ilmo. Sr. Obispo de Tamasso, Administrador Apostólico de aquella diócesis; en Manresa, á D. Valentín Morell y Subirá; en Elche, á D. Pedro Ibarra y Ruiz; en Martorell, á D. Luis Santacana.—Felicitación al M.ltre. Sr. Dr. D. Ramón Font, presbítero, Vicario General de Gerona, por la adquisición de dos lápidas, griega y latino crisiana, descubiertas en Ampurias, y destinadas al museo arqueológico de Gerona.—Felicitación á D. Luis Santacana, por sus



propósitos de conservar el museo de antigüedades formado por don Francisco Santacana.—Comunicación al Sr. Alcalde de Sarriá felicitándole por su iniciativa en la reorganización del archivo histórico municipal de dicho pueblo.—Felicitación á D. Enrique Ballesteros, de Avila, por sus descubrimientos arqueológicos en Villaviciosa.—Comunicación al Sr. Alcalde de Mataró, felicitándole por haber dispuesto se depositaran en el museo municipal dos ventanales de los siglos XIII y XIV procedentes de un derribo.—Nombramiento de socios corresponsales en Gerona, al M. Iltre. Sr. Dr. D. Ramón Font, pbro.; en Santa Coloma de Queralt, al Rdo. D. Esteban Puig, pbro.; en Avila, á D. Enrique Ballesteros; en Tarragona, á D. Angel del Arco, y en Buenos Aires, á D. Juan A. Buschiazzo, D. Francisco Cobos, y D. Fernando López Benedito; y sócio numerario, á D. Joaquín Miret y Sans.—Establece<sup>r</sup> el cambio de publicaciones con la Real Academia de Bellas Letras, Historia y Antigüedades de Stockholmo.—Comunicar á la M. Iltre. Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Tarragona acerca el deplorable estado de los calados de las ojivas del claustro de Santas Creus, interesando se sáquen vaciados de los existentes, para reproducir los que faltan y ser posible en su dia la completa restauración de dicha obra de arte.—Acuerdo relativo á la formación de una estadística monumental de Cataluña.—Establecer el cambio de publicaciones con la Sociedad Española de Excursiones, de Madrid.—Comunicación de D. Pedro Ibarra, de Elche, relativa al descubrimiento é inmediata destrucción, de un mosaico romano en las inmediaciones de aquella población.—Invitación de la «Société française pour la conservation des monuments historiques» para concurrir al Congreso internacional de Arqueología celebradero en Nimes.—Remitir al profesor Enrique Hübner la Revista de la «Arqueológica» para que figure en la Bibliografía Arqueológica Internacional, que publica el Instituto Arqueológico de Berlín.—Nombramiento de socio corresponsal en Almenar, á favor de D. Antonio Serrate.—Comunicación á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, interesando la conservación de la galeria del pátio del palacio llamado de Pedro III de Santas Creus, y del claustro de dicho monasterio.—Comunicaciones al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Vich, y á la Ilma. Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, á fin de evitar la enagenación de la iglesia de San Juan de Villafranca del Panadés, y de otros monumentos de dicha villa, anunciada por la comisión de venta de bienes nacionales.—Invitación del Congreso Arqueológico de Malinas para asistir á las sesiones que se celebraron en dicha ciudad, é interesando la concurrencia á las mismas de una comisión de la «Arqueológica».—Nombramiento de socios numerarios á favor de D. Eusebio Fina y don



Jaime Andreu.—Comunicación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando relativa á las obras que deben llevarse á cabo en el monasterio de Santas Creus.—Comunicación de D. Pedro Ibarra, de Elche, sobre el descubrimiento de dos fragmentos de estatuas antiguas de dicha villa.—Comunicaciones al Rdo. cura-párroco de Llanás, y á los Ayuntamientos de Anglesola y de Bellpuig, por sus actos en pró de la conservación de ejemplares y monumentos arqueológicos existentes en dichas poblaciones.—Comunicaciones al Excmo. é Itmo. señor Obispo de Gerona y á la Itma. Comisión de monumentos históricos y artísticos de dicha provincia, relativas á la proyectada enagenación de las ruínas de la iglesia de Santa María de Besalú.—Nombramiento de socios numerarios á favor de D. Ramón Casas y Carbó; del Rdo. don Juan Pié, Pbro.; D. José Pin y Soler; D. Ramón Coronas, y D. Antonio Aragón, y de corresponsales, en Ametlla del Vallés, á D. José Draper; en Palafrugell, á D. Juan Plaja; en Canet de Mar, á D. Mariano Serra; en Guadalajara, á D. Enrique Escriu; en Tarrasa, á D. Domingo Palet y Barba; en Carmona, al Rdo. D. Manuel Burgos, Pbro.; en Viena, al Dr. Rodolfo Beer; y en Burdeos, á Mr. Piérre París.

**1898.**—Nombramiento de socios corresponsales, en la Selva del Camp, á D. Ramón Serra; en París, á Mr. Charles Magne y Mr. Jules Périn; en Tolouse, á Mr. E. Mérimée; y numerarios, D. Francisco y don Félix Dotres y al Rdo. D. José María Cugul, Pbro.—Establecer el cambio con las publicaciones de la «Société d' Histoire et d' Archéologie de Gêneve», y con el «Boletín de la Comisión de Monumentos» de Oviedo.—Invitación de la «Société française d' Archeologie pour la conservation des monuments historiques de Compiègne» para asistir al Congreso Arqueológico de Bourges, una delegación de la *Arqueológica*.—Comunicación del Ayuntamiento de Almenar relativa al descubrimiento de enterramientos antiguos en dicha villa.—Nombramiento de socio corresponsal en Innsbruck, á favor del Dr. Arthur Farinelli; en París, á Mr. Foulché Delbosc; y en Puente Genil, á D. Cristóbal Aguilar.—Comunicación de D. Pedro Ibarra, de Elche, sobre nuevos descubrimientos arqueológicos realizados en dicha villa.—Nombramiento de socio corresponsal en Caracas (Venezuela), al Excmo. Sr. D. Vicente S. Mestre.—Comunicación de D. José Draper y D. Sebastián Basa, corresponsales en Ametlla del Vallés, relativa al hallazgo de un fragmento escultórico de época romana en término de dicho pueblo.—Se establece el cambio de publicaciones con la «Commissione Archeologica Comunale» de Roma.—Gestionar la declaración de Monumento nacional del cláustro é iglesia del ex-monasterio de Sant Benet de Bâges.—Nombramiento de socio corresponsal en Mahon, á favor de D. Francisco Hernández Sanz.—Establecer el cambio de publicacio-



nes con la «Société Archéologique du Midi de la France», de Tolosa.— Adherirse al mensaje elevado á S. M. la Reyna por la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País y demás entidades científicas y mercantiles de esta ciudad en súplica de que en las leyes y en la organización del Estado se hagan las modificaciones que se indican en el referido documento.—Establecer el cambio de publicaciones con la «Académie des Trouvères et Troubadours de France», de Tolosa.—Nombramiento de corresponsal en dicha ciudad á favor de Mr. Alphonse Bourret.—Adhesión de la «Arqueológica» al pensamiento de fundar en esta ciudad la «Fiesta del Arbol». - Nombramiento de socio corresponsal en Mahon á favor de D. Antonio Roca Varez.

**1899.**—Nombramiento de socios corresponsales á favor de don Ignacio Simón y Pontí, en Lérida; don Enrique Fajarnés, don Eusebio Pascual, don Estanislao Aguiló, M. I. Sr. Dr. D. Antonio María Alcover, Pbro.; don Pedro Sampol y Ripoll y don Antonio Sancho, en Palma de Mallorca; y Mr. Henry Tonzis, en Burdeos.—Felicitación al Ilustrísimo Sr. Obispo de Mallorca por su Circular prohibiendo la venta, cambio ó restauración de ejemplares históricos, artísticos y arqueológicos destinados al culto, y por la creación de una cátedra de Arqueología sagrada en el Seminario palmesano.—Nombramiento de corresponsal en Granada á favor de D. Fran.º de P. Valladar.—Establecer el cambio de publicaciones con el «Institut Archéologique Liégeois,» de Lieja, la «Société Ramond» de Tolosa, la «Société Archéologique de Tarn et Garonne» de Montauban, y la «Académie Royale d'Archéologie de Belgique» de Amberes.—Comunicación al Eminentísimo Señor Cardenal Casañas, Obispo de la Seu de Urgell, felicitándole por su circular en pró de la conservación de los monumentos de dicha diócesis, y por la creación de una cátedra de Arqueología en su Seminario.—Comunicación á D. Domingo Taberner para que se conserve la lápida conmemorativa del martirio de Sta. Eulalia, empotrada en la casa de su propiedad de la calle de la Boquería de esta ciudad.—Felicitación al sócio de número Excmo. Sr. D. M. Durán y Bas por su nombramiento de Ministro de la Corona.—Acuerdo relativo á usar indistintamente las lenguas catalana y castellana en los actos oficiales de la Asociación.—Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la celebración de una Exposición de Arqueología.—Concurrir á la próxima Exposición Universal de París.—Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras destinadas á bibliotecas populares que sean útiles á nuestro instituto.—Establecer el cambio de publicaciones con «Portugalia» de Porto.—Nombramiento de socios corresponsales, en Lisboa á Monseñor Conego Joaquín Pereira Botto; en Faro, al doctor Cardoso Botelho y á don José Francisco Marqués; en Toulouse, á Mr. Emmanuel



Delhorme, y en Madrid, á don Antonio Vives Escudero, y socio numerario, á don Emilio Canals.—Establecer el cambio de la Revista con la publicación «L' Humanité Nouvelle», de París.—Felicitación á los Excelentísimos Sres. Obispos de Barcelona y de Vich por su nombramiento para llenar respectivamente las vacantes de dichas Sedes episcopales.—Felicitación á la ilustre administración del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, por la restauración del retablo, verja, bancos y capilla de los santos Sebastián y Tecla de los cláustros de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, y á don Francisco Llorens por la parte que tuvo en dicha restauración.—Comunicar al Sr. Director del *Diario de Barcelona* el pésame por la sensible defunción de don Francisco Miquel y Badía.—Establecer el cambio de publicaciones con el Instituto Americano de Adrogué (República Argentina); con la «Société de Correspondance Hispanique» de Burdeos, («Révúe de Etudes Anciéennes» y «Révúe Hispanique»).—Gestionar ante el Excmo. é Itmo. Sr. Arzobispo de Tarragona la restauración de la antigua vidriera de colores del gran ventanal del imafrente de la iglesia del Monasterio de Santas Creus; y ante dicho Rvdmo. Prelado, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Diputación provincial de Tarragona y Comisión de Monumentos de la misma provincia, acerca el estado de inminente ruina de los arcos torales que sostienen el cimbório de la iglesia del Monasterio de Poblet.—Comunicar al Sr. Alcalde de Cervera el sentimiento de la «Arqueológica» por la destrucción de la torre y puerta de las antiguas murallas de aquella ciudad.—Comunicaciones del Reverendísimo Sr. Arzobispo de Tarragona y de las entidades antes expresadas relativas á las providencias dictadas por las mismas para evitar el desplome del cimbório de Poblet.—Comunicaciones de D. Pedro Ibarra Ruiz, de Elche, sobre los últimos descubrimientos arqueológicos en dicha población, y de D. Cristobal Aguilar, de Puente Genil, relativa á recientes hallazgos de antigüedades en el sitio de la antiquísima Astapa.—Nombramiento de corresponsal en Vich á favor del Itmo. y Rvdmo. Prelado de aquella diócesis.—Felicitar á la Comisión de Monumentos de Oviedo por sus disposiciones para la conservación de los monumentos de aquella región.—Felicitar al Excmo. é Itmo. Sr. Obispo de Barcelona por sus propósitos relativos á la restauración de varios monumentos de esta diócesis, y apertura de la biblioteca del Seminario.—Felicitar á don Guillermo J. de Guillen García, socio honorario de la «Arqueológica», por su nombramiento de académico correspondiente de la Real de la Historia de Madrid.—P. C. y G.

NOTA. Por causas independientes á los deseos de la Dirección de esta Revista, no ha sido posible publicar en este número el tercer artículo de costumbre, ni dar el número de páginas correspondiente.